

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 24.508 · 1995

JUSTICIA

Boletín Oficial, 11 de julio de 1995 · 3 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Justicia

Ley Nº 24.508

Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo. Creación de dos salas.

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de Ley:

ARTÍCULO 1°. Créanse dos salas en la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, las que contarán con igual número de magistrados, funcionarios y empleados que las ya existentes.

ARTÍCULO 2°. La presente ley se implementará una vez que se cuente con el crédito presupuestario necesario para la atención del gasto que su objeto demande, el que se imputará al Presupuesto del Poder Judicial de la Nación.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo. — ALBERTO PIERRI. — EDUARDO MENEM. — Esther Pereyra Arandía de Pérez Pardo. — Edgardo Piuzzi



VEREDICTA LEYES

Justicia. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).